



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Subsecretaría de Comunicaciones de la Nación y Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado arbitren los medios para la instalación de aparatos telefónicos con destino a ser usados por sordos, hipoacúsicos y personas con impedimento en el habla.

Artículo 2°.- Que la empresa telefónica que opera en la provincia, garantice se provea un servicio de teléfono público que contemple lo mencionado en el artículo anterior, incorporando esta prestación a la red existente.

Artículo 3°.- Que a través de un acuerdo entre la Subsecretaría de Comunicaciones de la Nación, la empresa interviniente y el organismo provincial competente, se definan las características técnicas de los aparatos a instalarse, cantidad de los mismos y distribución territorial.

Artículo 4°.- Que se prevea que el cuadro tarifario para usuarios en estas condiciones, sea igual al de los teléfonos convencionales.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 204/1993